

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 8926/2000.-

VISTO:

Los Expedientes N° SGA-11150-M-00 y las Ordenanzas N° 7939/97 y 8685/99; y.-

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente N° SGA-11150-M-00 el Órgano Ejecutivo Municipal solicita la aprobación de una Ordenanza, a fin de regularizar la situación de los puestos comerciales ocupados y vacantes del Balneario Municipal, ya sean kioscos, parrillas y/o restaurantes, hasta tanto se definan los lineamientos del proyecto Avenida Costanera o Paseo de la Costa;

Que en las Ordenanzas mencionadas en Visto, se facultaba al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar los puestos del Balneario Municipal por un tiempo determinado y hasta tanto se efectuaran las adjudicaciones conforme al régimen de contrataciones en vigencia y dentro del marco del Proyecto de Paseo de la Costa;

Que tales adjudicaciones no se han efectuado en virtud de que el Proyecto de la Avenida Costanera o Paseo de la Costa se encuentra aún en estudio;

Que dicho Proyecto implicará una reformulación integral del Balneario Municipal, como de otras zonas, resultando por lo tanto inconveniente efectuar adjudicaciones que en el futuro pudieran colisionar con el Paseo de la Costa

Que la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones y Reglamento, emitió su Despacho N° 133/2000 dictaminando aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 34/2000, celebrada por el Cuerpo el 02 de noviembre del corriente año;

Por ello y lo establecido en el artículo 67), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a prorrogar, hasta tanto -----se realicen las adjudicaciones conforme al régimen de contrataciones y dentro del marco del Proyecto Avenida Costanera, habilitaciones comerciales para los puestos del Balneario Municipal a sus actuales concesionarios y/o permisionarios de los puestos N° 1,2,3 y 4 y las parrillas N° 2 y 3, previo cumplimiento de lo establecido en el Decreto N° 994/97.-

ARTÍCULO 2º): Asimismo se autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar, mediante -----sorteo público, previa inscripción de postulantes, las habilitaciones para el ejercicio de las actividades comerciales de los puestos N° 5 y 6, como de cualquier otro puesto que quede vacante y/o no reúna las condiciones establecidas en el Decreto N° 994/97 y hasta tanto se efectúen las adjudicaciones conforme a lo estipulado en el Artículo 1º).-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 3º): Las habilitaciones comerciales referidas en los Artículos 1º) y 2º) tendrán -----carácter de precarias, provisorias e intransferibles. La precariedad está fundada toda vez que las mismas están sujetas a intereses públicos superiores. La Municipalidad se reservará la facultad de rescindir o revocar las habilitaciones otorgadas cuando lo crea necesario y/o conveniente, en cuyo caso el permisionario perderá el derecho a ejecutar la actividad comercial u ocupar el puesto o predio en cuestión, sin que esto genere derecho alguno en concepto de indemnización, retribución, daños y/o perjuicios o por cualquier otra razón emergente del uso del predio.-

ARTÍCULO 4º): Queda prohibido a los permisionarios, la comercialización de todas -----aquellas mercaderías que estén sujetas a reglamentaciones especiales, particularmente la venta de bebidas alcohólicas y pirotécnica, como así también todos aquellos productos que no estuvieran contemplados manifiestamente en el rubro para el cual se dio la habilitación.-

ARTÍCULO 5º): Las infracciones en que incurrieran los permisionarios a lo prescripto en -----la presente Ordenanza o a cualquier otra norma que estuviera relacionada con la actividad a desarrollar, será causal de revocación de pleno derecho, de las habilitaciones comerciales a que aluden los Artículos 1º) y 2º).-

ARTÍCULO 6º): DERÓGANSE las Ordenanza 7939/97 y 8685/99.-

ARTÍCULO 7º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DOS (02) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL. (EXPEDIENTE N° SGA 11150-M-2000).-

ES COPIA:
sac.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



8826	2000
1472	2000
SGA 11150-M-2000.	
Obs: _____	